

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Selección Suplente de la plaza de Titular de Escuela Universitaria de Trabajo Social y Servicio Sociales, aprobada en Consejo de Gobierno el 6 de abril de 2006.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba la propuesta de apertura de un segundo plazo en el procedimiento de acceso a estudios de doctorado con título extranjero no homologado para el curso académico 2006/2007.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba la modificación de las Directrices para la evaluación de la actividad investigadora, aprobada por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2006.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 980/2006 de 3 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la segunda convocatoria del año 2006 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.Pág. 4

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

2ª CONVOCATORIA de Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios curso 2006/2007.Pág. 11

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 974/2006, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Mª Ortigosa Izquierdo como Secretario provisional del Departamento de Ciencias Humanas.Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 975/2006, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario provisional del Departamento de Ciencias de la Educación.Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 1055/2006, 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 1082/2006, de 19 de octubre de 2006, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra a D. Julio Jesús Rubio García como Director de Estudio Adjunto para de las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas.Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 1114/2006, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dª Amelia Pascual Medrano, como Defensora del Universitario.Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 1115/2006, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 1128/2006, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.Pág. 14

CESES

RESOLUCIÓN nº 1054/2006, de 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Blanco Pascual como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 1081/2006, de 19 de octubre de 2006, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como Coordinador de las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas.Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 1110/2006, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Amelia Pascual Medrano como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 1111/2006, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 1112/2006, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.Pág. 15

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 990/2006 de 5 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante, que se relaciona en el Anexo I.Pág. 16

RESOLUCIÓN nº 1008/2006 de 10 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican los errores detectados en la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución nº 990/2006 de 5 de octubre, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante. (Publicada en BOR de 12-10-06. Pág. 5968).Pág. 16

RESOLUCIÓN nº 1012/2006 de 11 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Asociado, que se relaciona en el Anexo I, durante el curso académico 2006-2007. (Publicada en BOR de 20-10-06. Pág. 6143).Pág. 19

RESOLUCIÓN nº 1072/2006 de 17 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Asociado, que se relaciona en el Anexo I, durante el curso académico 2006-2007. (Publicada en BOR de 26-10-06. Pág. 6277).Pág. 21

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1069/2006 de 17 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico Especialista del Laboratorio de Química). (Publicada en BOR de 24-10-06. Pág. 6249).Pág. 24

RESOLUCIÓN nº. 1070/2006 de 17 de octubre de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Instalaciones adscrito al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos). (Publicada en BOR de 24-10-06. Pág. 6251).Pág. 28

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2006.Pág. 32

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2006.Pág. 32

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2006.....Pág. 33

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 33

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Selección Suplente de la plaza de Titular de Escuela Universitaria de Trabajo Social y Servicio Sociales, aprobada en Consejo de Gobierno el 6 de abril de 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de octubre de 2006, aprobó la modificación de la composición de la Comisión de Selección Suplente de la plaza de Titular de Escuela Universitaria de Trabajo Social y Servicio Sociales, aprobada en Consejo de Gobierno el 6 de abril de 2006.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba la propuesta de apertura de un segundo plazo en el procedimiento de acceso a estudios de doctorado con título extranjero no homologado para el curso académico 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de octubre de 2006, aprobó la propuesta de apertura de un segundo plazo en el procedimiento de

acceso a estudios de doctorado con título extranjero no homologado para el curso académico 2006/2007, en los siguientes términos:

Presentación de solicitudes de acceso:	24 al 26 de octubre
Envío a los Departamentos afectados para su informe:	30 de octubre
Fecha final para que los Departamentos remitan el informe:	6 de noviembre
Admisión y matrícula:	7 y 8 de noviembre

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba la modificación de las Directrices para la evaluación de la actividad investigadora, aprobada por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de octubre de 2006, aprobó la modificación de las Directrices para la evaluación de la actividad investigadora, aprobada por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2006, en los siguientes términos:

2.4 Aplicación del baremo. (.....).

6: Los investigadores que pertenezcan a dos GI repartirán al 50% su producción científica a efectos de evaluación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de octubre de 2006, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de octubre de 2006, aprobó un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 980/2006 de 3 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la segunda convocatoria del año 2006 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el 2006 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayuda para estudios: con una dotación de 50.726,07 €

- 1.1 Estudios Universitarios.
- 1.2 Conservatorio de Música.
- 1.3 Escuela Oficial de Idiomas.

2. Ayuda Sanitaria y Otras ayudas: con una dotación de 30.413,38 €

- 2.1 Sanitarias.
- 2.2 Ayuda para guardería.
- 2.3 Ayuda para material didáctico.
- 2.4 Ayuda para ascendientes.
- 2.5 Ayuda para intolerancias alimentarias.
- 2.6 Ayuda para actividades extraescolares.
- 2.7 Ayuda para comedor escolar.

3. Préstamos sin interés (abono de intereses bancarios): con una dotación de 4706.18 €

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2006/2007)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

- Los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra

Universidad Pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondientes al curso académico 2006/2007.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o doctorado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

- Estudios impartidos en el Conservatorio de Música .
- Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1 Beneficiarios:

1.1.1 Para los Estudios Universitarios y los del Conservatorio de música

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo

- El personal interino o contratado temporalmente por la Universidad de La Rioja que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- El beneficio se extenderá al cónyuge que carezca de independencia económica, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

1.1.2 Para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas:

Dado que las ayudas para este tipo de estudios idiomáticos están incluidas en el Plan de Formación del PAS, los beneficiarios serán exclusivamente:

- Personal docente e investigador en activo perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

- PDI interino, PDI contratado o PDI laboral en activo en la Universidad de La Rioja que además cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año

- El beneficio se extenderá al cónyuge que carezca de independencia económica, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- Cónyuges que carezcan de independencia económica de miembros del PAS, así como los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

1.2 Extensión de la ayuda y procedimiento para solicitarla

En el caso de ayudas para cónyuges e hijos previstas, se extenderán solamente para un solo idioma o especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En principio, se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula, así como el 50% del precio de tercera y sucesivas matrículas, pudiendo la Comisión, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, establecer un criterio de distribución diferente en función del rendimiento académico.

1.3 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia en supuesto que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Recibo bancario o impreso con validación mecánica bancaria en que conste la fecha, o justificante de adeudo por domiciliaciones en caso de que se abone mediante domiciliación bancaria, de los precios académicos de matrícula satisfechos.

e) Resguardo de autoliquidación de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

2.1 Se incluirán en este apartado las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos), siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 15 de marzo de 2006 (fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria de Acción Social)

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, incluyendo los préstamos sin interés.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar las ayudas para las que conceda la mutualidad por estos mismos conceptos a sus afiliados.

Los límites máximos establecidos para cada uno de los conceptos son los siguientes:

2.1.1 Prótesis dentarias:

La ayuda de 31€ por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste y obturación.

Intervención	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	271
Tratamiento de ortodoncia (por año natural)	271
Dentadura superior o inferior	136
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	61
Pieza, cada una	31
Endodoncia, cada una	31
Puente, cada uno	31
Coronas y Pulpo-coronas, cada una	31
Fundas, cada una	31
Empaste/Obturación, cada uno	16
Limpieza bucal	16
Reconstrucción /Gran Reconstrucción, cada uno	16

2.1.2 Prótesis oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas

desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural.

Intervención	Euros
Gafas telelupa	151
Gafas bifocales/progresivas	61
Lentillas desechables	61
Lente terapéutica, cada una	61
Sustitución de cristal telelupa	37
Gafas (de lejos o cerca)	34
Lentilla	31
Prisma	31
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13

2.1.3 Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se subvencionará hasta un máximo de 361 €.

2.1.4 Prótesis ortopédicas:

En prótesis ortopédicas se concederán ayudas de hasta 61 € por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de 31 € por plantillas.

2.1.5 Otras prótesis

Otro tipo de prótesis no contempladas en los apartados anteriores, hasta un 25% del coste total con un máximo de 250€.

2.2 Fondo de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65% que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por este Fondo de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo discapacitado físico o psíquico y/o cónyuge que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 602 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de minusválidos, con ayudas hasta un máximo de 602 €.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

2.3 Beneficiarios:

Funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo, así como el cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia cuando los hijos sean mayores de edad.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Las facturas deberán contener, individualizados, los conceptos que han originado el gasto.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3. OTRAS AYUDAS

3.1 Ayuda para financiar los gastos en guarderías. (Curso 2006/2007)

Gastos de enseñanza infantil por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que sea menor de cuatro años. (Hasta 50€ al mes, que se pagarán proporcionalmente a los meses realmente matriculados durante el curso 2006/2007.)

3.1.1 Documentación

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

c) Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión del periodo de matriculación en el Centro, del curso académico, así como de la cuota mensual a abonar por el beneficiario. En caso de acceder a estas ayudas los niños que les corresponda cursar primero de Educación Infantil, justificante de haber solicitado plaza en colegio público y no haberla obtenido. La Comisión podrá requerir, a lo largo del año, justificantes del pago de las facturas de la Guardería.

3.2 Ayuda para material didáctico (curso académico 2006/2007)

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil (de 3 a 5 años), Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación, de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos, como máximo:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Educación infantil (de 3 a 5 años) y primaria	60
E.S.O. (1 ^{ER} CICLO)	75
E.S.O. (2 ^º CICLO), Bachiller y Formación Profesional	100

Las ayudas para material didáctico son incompatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por curso académico y por el mismo sujeto causante del gasto.

3.2.1 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

c) Declaración jurada de que el solicitante no se encuentra acogido al Programa de Gratuidad de Libros promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

e) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.3 Ayuda para el cuidado de ascendientes. Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, que reúnan las siguientes condiciones:

- Mayores de sesenta y cinco años.
- Que estén a cargo con carácter fijo del empleado y que convivan en su domicilio.
- Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o superior al 65 por 100.
- Que no perciban rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. (540,90 €/Mes)

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar 50 % de los gastos acreditados con un límite de 400€ a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.3.1 Documentación:

- a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.
- b) Declaración jurada de hallarse a cargo del empleado solicitante. (Modelo de declaración jurada).
- c) Certificado de no percibir el ascendiente rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. (540,90 € mensuales)
- d) Certificado de convivencia.(Volante de empadronamiento)
- e) Facturas de los gastos ocasionados.
- f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de declaración jurada).

3.4 Ayudas sociales por intolerancia alimentaria:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 216€ mensuales a justificar trimestralmente para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

3.4.1 Documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia en supuesto que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.
- b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.5 Ayudas sociales para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 10€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR en activo durante las vacaciones de Semana Santa y verano 2005/2006.

3.5.1 Documentación:

- a) Fotocopia compulsada del libro de familia, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación de periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

3.6 Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 120€ anuales para financiar los gastos corrientes de comedor al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

Esta ayuda se abonará proporcionalmente al período de inscripción en el comedor.

3.6.1 Documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado de inscripción en el comedor escolar, con indicación del periodo así como de la cuota abonada.
- c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas (Modelo de declaración jurada).

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal funcionario y contratado de la plantilla de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1. Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.
2. Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

3. Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4. Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5. Compra de vehículo.

6. Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7. Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de:

- 1500 € con un plazo de reintegro de 6 meses

- 3000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades

- 4500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las Ayudas Sociales. Si transcurrido este plazo no se formaliza el préstamo se perderá el derecho a su concesión.

4.1 Solicitantes

Funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

4.2 Documentación:

a) A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

c) Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior. (Modelo de Declaración jurada)

5. NORMAS GENERALES

5.1 Parejas de hecho

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

5.2 Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.3 Solicitantes

Con carácter general, sin perjuicio de lo indicado para cada una de las ayudas, podrán solicitar las ayudas todos los funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

5.4 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad hasta el 27 de octubre, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I.

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

5.5 Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.6 Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Otras Ayudas, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala que se acompaña, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta, que la Comisión podrá requerir a los interesados y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Familias de 1 miembro	25.492,28 €
Familias de 2 miembros	29.837,67 €
Familias de 3 miembros	35.598,71 €
Familias de 4 miembros	45.269,06 €
Familias de 5 miembros	52.618,56 €
Familias de 6 miembros	58.796,31 €
Familias de 7 miembros	65.251,52 €
Familias de 8 miembros	71.775,38 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

En caso de que, una vez resueltas todas las solicitudes de ayudas presentadas no se hubiera agotado el importe fijado para el ejercicio presupuestario correspondiente, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en esta Convocatoria.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 3 de octubre de 2006. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución n.º 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja), José Ignacio Extremiana Aldana.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANES

2ª CONVOCATORIA de Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios curso 2006/2007. (Normativa aprobada por Junta de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2002 y por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2003).

Siguiendo lo establecido en la normativa de Becas de colaboración en el ámbito de los servicios universitarios, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de las becas que se detallan a continuación, para realizar tareas de colaboración durante el curso académico 2006/2007.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.15 422D 254.00 y 07.01 422D 480.00. Estas ayudas están sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Unidad	Nº Becas	Horas semanales	Cuantía mensual	Período
Facultad de Ciencias Empresariales	1	20	360 euros	01/11/2006 al 28/02/07
Aula Aranzadi	1	10	180 euros	01/11/2006 al 30/09/07

1 - Requisitos de los solicitantes.

1. En la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en la Universidad de La Rioja, en una titulación de primer o segundo ciclo durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

b) No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Diplomado, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

c) En el caso de convocatorias vinculadas a determinadas titulaciones, será requisito imprescindible estar matriculado en la titulación requerida.

2. A la fecha de 30 de septiembre de 2006 los solicitantes deberán cumplir el requisito de haber superado el 40% de los créditos de la titulación. Así mismo para el cálculo de la media del expediente académico se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas incluyendo la convocatoria de septiembre de 2006.

3. Excepcionalmente, podrán presentar solicitudes los Diplomados o Ingenieros Técnicos matriculados en una titulación que suponga continuación de los estudios finalizados de Primer Ciclo.

2 - Formalización de las solicitudes.

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, hasta el 23 de octubre de 2006.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 – Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificantes, en su caso, de los méritos valorables relacionados con el perfil de la plaza a la que opta el solicitante.
- En el caso de renovación de la beca, informe reservado (presentación en sobre cerrado) del responsable de la Unidad sobre el desarrollo de la colaboración.

4 - Plan de Formación.

1. Se establece un Plan de Formación que se hace público con esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar en el periodo de colaboración en las diferentes Unidades.

2. En aquellas Unidades en las que no se establezcan requisitos de titulación el Plan de Formación será transversal.

3. El Plan de Formación establecerá, entre otros:

- Número de horas.
- Periodo.
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Objetivos.
- Justificación.
- Tutor asignado.

4. El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de colaboración; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

5. Al finalizar el periodo de beca el becario presentará en el Servicio de Investigación y Becas, en el plazo de 15 días, una memoria final en la que se detallará las actividades realizadas en la colaboración, así como la formación recibida.

5 - Especificaciones de las becas.

1. Se publica en el documento anexo a esta convocatoria: las actividades de colaboración y el Plan de Formación de cada Unidad.

2. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración cuya composición viene regulada en el artículo noveno de la normativa y tendrá en cuenta, exclusivamente, aquellos méritos que estén justificados documentalmente.

3. Cada Unidad deberá emitir un informe sobre los becarios después de su actividad.

6.- Selección.

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración cuya composición aparece regulada en el artículo 9 de la Normativa sobre Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios.

2. Tras el estudio de las solicitudes, la Comisión de Valoración hará pública la resolución de la convocatoria en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

3. Dicha resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de un mes, tras el plazo de finalización de presentación de solicitudes, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño a 10 de octubre de 2006. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, M^a José Clavo Sebastián.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n° 974/2006, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis M^a Ortigosa Izquierdo como Secretario provisional del Departamento de Ciencias Humanas.

Como consecuencia del Acuerdo definitivo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su sesión del 14 de septiembre de 2006, sobre la supresión de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y de Expresión Artística, la modificación del Departamento de Derecho y la creación de los Departamentos de Ciencias Humanas y de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, y a la vista de la propuesta efectuada por el Director provisional del Departamento de Ciencias Humanas, procedo a nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, a D. Luis M^a Ortigosa Izquierdo como Secretario provisional del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2006.

Logroño, a 3 de octubre de 2006. EL RECTOR, P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución n° 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la UR), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n° 975/2006, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario provisional del Departamento de Ciencias de la Educación.

Como consecuencia del Acuerdo definitivo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su sesión del 14 de septiembre de 2006, sobre la supresión de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y de Expresión Artística, la modificación del Departamento de Derecho y la creación de los Departamentos de Ciencias Humanas y de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, y a la vista de la propuesta efectuada por el Directora provisional

del Departamento de Ciencias de la Educación, procedo a nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2006.

Logroño, a 3 de octubre de 2006. EL RECTOR, P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución n° 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la UR), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n° 1055/2006, 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Economía y Empresa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2006.

Logroño, a 17 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n° 1082/2006, de 19 de octubre de 2006, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra a D. Julio Jesús Rubio García como Director de Estudio Adjunto para de las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas.

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78. g) y 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Julio Jesús Rubio García como Director de Estudio Adjunto para las titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2006.

Logroño, a 19 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n° 1114/2006, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a Amelia Pascual Medrano, como Defensora del Universitario.

El Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2006, procedió a la elección de la Defensora del Universitario de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43. e) y 145.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como en el artículo 5.1 del Reglamento del Defensor del Universitario, aprobado por el Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 5 de abril de 2006. El artículo 7.1 de dicho Reglamento establece que el Rector procederá al nombramiento del Defensor del Universitario.

Por tal motivo, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D^a Amelia Pascual Medrano como Defensora del Universitario de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde la toma de posesión del cargo.

Logroño, a 25 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 1115/2006, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

A la vista del cese de D^a Amelia Pascual Medrano como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales motivado por su elección como Defensora del Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro V. de Pablo Contreras, como Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja hasta la toma de posesión del nuevo Decano.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 25 de octubre de 2006.

Logroño, a 25 de octubre de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 1128/2006, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Ángel Sánchez Hernández, como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 25 de octubre de 2006.

Logroño, a 26 de octubre de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

CESES

RESOLUCIÓN n° 1054/2006, de 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Blanco Pascual como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la finalización de la estancia de investigación en el extranjero de D. Rubén Fernández Ortiz, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Blanco Pascual como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de septiembre de 2006.

Logroño, a 17 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 1081/2006, de 19 de octubre de 2006, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como Coordinador de las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Julio Jesús Rubio García como Coordinador de las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas, con efectos económicos y administrativos de fecha 30 de septiembre de 2006, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n^o 1110/2006, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Amelia Pascual Medrano como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la elección de D^a Amelia Pascual Medrano como Defensora del Universitario, y teniendo en cuenta la incompatibilidad del ejercicio de este cargo con el desempeño de cualquier órgano unipersonal de gobierno prevista en el artículo 147 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, procedo a cesar a D^a Amelia Pascual Medrano como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2006.

Logroño, a 24 de octubre de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n^o 1111/2006, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia del cese de D^a Amelia Pascual Medrano como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Rioja con motivo de su elección como Defensora del Universitario, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2006.

Logroño, a 24 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n^o 1112/2006, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia del cese de D^a Amelia Pascual Medrano como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Rioja con motivo de su elección como Defensora del Universitario, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2006.

Logroño, a 24 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 990/2006 de 5 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante, que se relaciona en el Anexo I.

Publicada en BOR de 10-10-06. Pág. 5937.

RESOLUCIÓN nº 1008/2006 de 10 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican los errores detectados en la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución nº 990/2006 de 5 de octubre, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante. (Publicada en BOR de 12-10-06. Pág. 5968).

Detectada la ausencia de Anexos en la publicación, en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 10 de octubre de 2006, de la Resolución nº 990/2006 de 5 de octubre por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante, este Rectorado ha resuelto, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Primero.- Disponer la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que se incluyan sus Anexos.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, finalizando el mismo a los 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 10 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 990/2006 de 5 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante, que se relaciona en el Anexo I. (Publicada en BOR de 10-10-06. Pág. 5937).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los de estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y acrediten haber superado el período de docencia de tercer ciclo. No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad (cuatro años).

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind_ex_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá abonar la tasa de acceso a plazas de profesores interinos (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

f) Además de la documentación general, se deberá aportar el justificante de haber superado el período de docencia de tercer ciclo y una declaración jurada en la que se declare no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIÓN JUZGADORA

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezca dicha Comisión.

5. RECURSOS

Contra la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada

ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de Ayudante tendrá una duración bienal y se renovará hasta un máximo de cuatro años, a propuesta del Departamento. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de Ayudante por un año cuando se haya estado contratado en esta categoría por un período de tres años.

7. LISTA DE ESPERA

A partir del presente concurso se elaborará una lista de espera con posibles candidatos para aquellas provisiones urgentes de plazas de profesores titulares de escuela universitaria interinos que puedan surgir en el área de conocimiento convocada.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en las plazas convocadas del área de conocimiento correspondiente. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de la lista a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 5 de octubre de 2006. EL RECTOR, (P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. Resolución nº 934/2004 de 29 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2006-2007 (Resolución de 5 de octubre de 2006)

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN NOMBRA MIENTO
D07AYU09	64	Ayudante	TC	Filología Inglesa	Filología Inglesa	FILOLOGÍAS MODERNAS	2 años

TC: Tiempo Completo

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006

RESOLUCIÓN nº 1012/2006 de 11 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Asociado, que se relaciona en el Anexo I, durante el curso académico 2006-2007. (Publicada en BOR de 20-10-06. Pág. 6143).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

- a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja
- b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad
- c) Titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá abonar la tasa de acceso a plazas de profesores interinos (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

f) Además de la documentación general, se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s de contratación y el tipo de actividad desarrollada

3. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIÓN JUZGADORA

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezca dicha Comisión.

5. RECURSOS

Contra la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de Profesor Asociado tendrá la duración prevista en el Anexo I. El contrato anual admitirá un máximo de tres prórrogas de un período de un año cada una de ellas. Para materializar esas prórrogas será necesario que se mantengan las necesidades docentes que lo motivaron, que el profesor no haya obtenido informe desfavorable en su evaluación docente y que el Departamento solicite expresamente la renovación del mismo.

7. LISTA DE ESPERA

A partir del presente concurso se elaborará una lista de espera con posibles candidatos para aquellas provisiones urgentes de plazas de profesores titulares de escuela universitaria interinos que puedan surgir en el área de conocimiento convocada.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en las plazas convocadas del área de conocimiento correspondiente. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de la lista a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso

contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 11 de octubre de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2006-2007 (Resolución de 11 de octubre de 2006)

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN NOMBRAMIENTO
D06ATP607	65	Profesor Asociado	P6+6	Lengua Española	Lengua Española	FILOLOGÍAS HISPÁNICAS CLÁSICAS Y	Hasta el 30/09/07

P6+6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006

RESOLUCIÓN nº 1072/2006 de 17 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor Asociado, que se relaciona en el Anexo I, durante el curso académico 2006-2007. (Publicada en BOR de 26-10-06. Pág. 6277).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad

c) Titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página

http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind_ex_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá abonar la tasa de acceso a plazas de profesores interinos (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

f) Además de la documentación general, se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s de contratación y el tipo de actividad desarrollada

3. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIÓN JUZGADORA

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezca dicha Comisión.

5. RECURSOS

Contra la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada

ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de Profesor Asociado tendrá la duración prevista en el Anexo I. El contrato anual admitirá un máximo de tres prórrogas de un periodo de un año cada una de ellas. Para materializar esas prórrogas será necesario que se mantengan las necesidades docentes que lo motivaron, que el profesor no haya obtenido informe desfavorable en su evaluación docente y que el Departamento solicite expresamente la renovación del mismo.

7. LISTA DE ESPERA

A partir del presente concurso se elaborará una lista de espera con posibles candidatos para aquellas provisiones urgentes de plazas de profesores titulares de escuela universitaria interinos que puedan surgir en el área de conocimiento convocada.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en las plazas convocadas del área de conocimiento correspondiente. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de la lista a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de octubre de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2006-2007 (Resolución de 17 de octubre de 2006)

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN NOMBRAMIENTO
D07ATP310	66	Profesor Asociado	P3+3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	FILOLOGÍAS MODERNAS	Hasta el 30/09/07

P3+3: Tiempo Parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutoría)

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1069/2006 de 17 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico Especialista del Laboratorio de Química). (Publicada en BOR de 24-10-06. Pág. 6249).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo mediante contratación laboral de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA – GRUPO III-

Puesto de trabajo: Técnico Especialista del Laboratorio de Química

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. En el caso del cónyuge o descendientes deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o tener una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo que permita dominar con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/plazas.shtml

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva Laboratorio de Química"

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o, en su caso, documentación que acredite la formación práctica equivalente.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

2.7 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, relacionadas con las funciones del puesto que figuran en el Anexo II.

Se penalizará por cada respuesta erróneamente contestada descontando 0,25 al número total de aciertos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha referida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo previsto en la Orden 425/2006, de 20 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral de duración determinada.

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 17 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala; (Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Bachiller Superior, FPII o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Titulación idónea: se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que sean de la rama de Química.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

ANEXO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Responsabilizarse del mantenimiento y control de los recursos de espectrometría de masas y de otras técnicas que pudieran estar bajo su cargo posteriormente.

- Realización de los análisis o medidas con todos los instrumentos bajo su cargo.

- Proponer, planificar, desarrollar y coordinar futuras adquisiciones de componentes relacionados con su puesto de trabajo.

- Realizar y coordinar actividades de información sobre la técnica de espectrometría de masas, resonancia magnética nuclear, cromatografía líquida y gaseosa y cualquier otra técnica que formara parte de las atribuciones del puesto.

- Actualización del software y hardware de los equipos.

- Realización de operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

- Mantenimiento preventivo, control del abastecimiento y supervisión de todos los gases, líquidos y reactivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos que en ese momento estén bajo la tutela del técnico especialista.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D. Ernesto Garrido Nájera y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Zabalza Izquierdo y D. José Ramón Peso Vicente

Secretaria: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales representantes de la Universidad: D. Jorge Martínez Bravo y D^a. Miriam Gutiérrez Galerón

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús M^a. Álvarez Ruiz y D. Jesús Bujanda Requirbátiz

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 17 de octubre de 2006 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Técnico Especialista, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

RESOLUCIÓN nº. 1070/2006 de 17 de octubre de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Instalaciones adscrito al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos). (Publicada en BOR de 24-10-06. Pág. 6251).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo mediante contratación laboral de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍA: INGENIERO TÉCNICO – GRUPO II -

Puesto de trabajo: Técnico de Instalaciones adscrito al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. En el caso del cónyuge o descendientes deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

e) Estar en posesión de una titulación académica oficial de Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, y que se encuentra disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/plazas.shtml

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva Técnico de Instalaciones"

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

2.7 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el

fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica escrita sobre aspectos específicos relacionados con las funciones del puesto que figuran en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo una calificación de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha referida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo previsto en la Orden 425/2006, de 20 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar

perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral de duración determinada.

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 17 de octubre de 2006. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Ingeniero Técnico: 3 puntos

Ingeniero Superior: 5 puntos

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

ANEXO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Realizar el cálculo, ejecución y el control de instalaciones nuevas.
- Realizar la evaluación de las reformas de instalaciones y su viabilidad, su ejecución y control.
- Realizar el estudio de presupuestos de ejecución de nuevas instalaciones.
- Responsabilizarse de mantener actualizados los planos de las instalaciones.
- Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisar los realizados por empresas ajenas a la universidad.
- Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.
- Asesorar en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D^a. Pilar Nájera Hernández y D. Norberto Benavides Fernández

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús M^a. Álvarez Ruiz y D. Jesús Bujanda Requibátiz

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Tribunal suplente

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales representantes de la Universidad: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó y D. Francisco Iglesias del Valle

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Zabalza Izquierdo y D. José Ramón Peso Vicente

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 17 de octubre de 2006 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Ingeniero Técnico, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2006.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, aprobado por Resolución n.º 909/2006, de 19 de septiembre. (BOE de 3-10-06. Pág. 10670 y BOR de 12-10-06. Pág. 6005).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la contratación de suministro de equipamiento informático para aulas y personal de administración y servicios, aprobado por Resolución n.º 925/2006, de 27 de septiembre. (BOE de 3-10-06. Pág. 10670 y BOR de 12-10-06. Pág. 6005).

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 11 de agosto de 2006, por la que se conceden menciones de calidad a programas de Doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2006-2007. (BOE de 23-10-06. Pág. 36971).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2006.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 25 de septiembre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la realización de Campos de Trabajo en verano sobre paleontología para universitarios en Igea, Hornillos y Enciso. (BOR de 3-10-06. Pág. 5794).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 13 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras científicas de la Universidad de La Rioja. (BOR de 21-10-06. Pág. 6202).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 23 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización. (BOR de 31-10-06. Pág. 6369).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 23 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja. (BOR de 31-10-06. Pág. 6369).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 23 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización. (BOR de 31-10-06. Pág. 6370).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2006.

D. Roberto Pradas Velasco, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Modelos mixtos para medir la eficiencia de las intervenciones sanitarias: el caso de la inmunización frente al influenzavirus en el medio laboral" el 5 de octubre de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro.

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alfaro y la Universidad de La Rioja, para la realización de un curso de verano (2006).

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Talca (Chile).

CONVENIO Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Concepción, Chile y la Universidad de La Rioja, España.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Católica del Norte (Chile).

ACUERDO Específico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad de La Rioja, España y la Universidad Católica del Norte, Chile.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y Facultad de 7 de Setembro (Brasil).

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Revista Latinoamericana de Investigación en Matemática Educativa. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Editorial ETC Libros C.B. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Revista de Poesía Animal Sospechoso. Proyecto DIALNET.